



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES
DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURISTICO, RAZON SOCIAL "KARIM
GLORIA MORGENSTERN PASTOR" POR "CAMPING
PARQUE AVENTURA LEMUCURA".

RESOLUCIÓN EXENTA № 2 2 3

темисо, 1 6 OCT. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. № 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto № 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; Resolución TRA 266/227 / 2015, de 25 de junio de 2015 y la Resolución Exenta № 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución № 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."

3. Que, con fecha 21 de octubre de 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos la Razón Social KARIM GLORIA MORGENSTERN PASTOR con el nombre de fantasía CAMPING PARQUE AVENTURA LEMUCURA, RUT: 13964905-2, ubicado en KM. 12 CAMINO CURACAUTIN - LONQUIMAY (RUTA INTERNACIONAL KM 69,5), LA SOMBRA, comuna de CURACAUTIN, Región de La Araucanía con Número de Registro 593 y auto-clasificación CAMPING O RECINTO DE CAMPAMENTO.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 16 de octubre de 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior, ha realizado cambio de Razón Social

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.", por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

- 1. ELIMÍNASE del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador CAMPING PARQUE AVENTURA LEMUCURA, Razón Social KARIM GLORIA MORGENSTERN PASTOR, RUT: 13964905-2 Registrado con el Nº 593, ubicado en KM. 12 CAMINO CURACAUTIN LONQUIMAY (RUTA INTERNACIONAL KM 69,5), de LA SOMBRA, Comuna de CURACAUTIN y auto-clasificación de CAMPING O RECINTO DE CAMPAMENTO por la causa señalada en el considerando 5º de la presente Resolución.
 - 2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECTOR SECTION OF THE TURISMO PLEGO OF THE TURISMO PLEGO OF THE TURISMO PLEGO OF THE TURISMO PREGION DE LA ARAUCANIA

RQV/GRP/grp.

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (1)